

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**GETAFE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la presente se notifica el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Getafe, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, dentro de su punto 9, proposición del concejal-delegado de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Movilidad, sobre aprobación de nueva regulación de norma reguladora número 5.1 de precios público del Área Social, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Primero.—Aprobar la norma reguladora número 5.1 correspondiente a precio público por prestación de servicios y realización de actividades del Área Social, que sustituye a la anterior y cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 1 FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente regulación de los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades del Área Social.

ARTÍCULO 2 ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGULADOS.

Quedan sometidos a la presente Norma la prestación de servicios y utilización de instalaciones municipales que a continuación se describen:

2.1. GRUPO 1: Actividades formativas y lúdicas, escuelas de teatro, creación literaria, artes plásticas, danza y otras artes, escuelas deportivas, campamentos de verano, actividades físico- recreativas, actividades extraescolares, prestación de servicios de salud y otros servicios similares.

GRUPO 1 A. Cursos impartidos en centros cívicos por las delegaciones de Coordinación en Barrios, Juventud y otras no comprendidas en los apartados siguientes.

GRUPO 1 B. Cursos y actividades similares ofertados por la delegación de Cultura.

GRUPO 1 C. Cursos y actividades impartidas por la delegación de Juventud.

GRUPO 1 D. Actividades de la delegación de Educación.

GRUPO 1 E. Servicios de la delegación de Deportes.

GRUPO 1 F. Servicios de la delegación de Salud.

GRUPO 1 G. Servicios de la Escuela Municipal de Música “Maestro Gombau”.

GRUPO 1 H. Cursos y actividades de la Casa del Mayor y otras actividades dirigidas exclusivamente a personas Mayores.

GRUPO 1 I. Cursos y actividades del Centro de la Mujer.

No serán de aplicación a las actividades, programas o similares, que dependan de una subvención que tenga entre sus requisitos la gratuidad de las mismas, así como a los talleres y actividades de terapia dirigida a mujeres y menores víctimas de violencia de género y su prevención.

2.2. GRUPO 2: Entrada a actuaciones en el Teatro A. Federico García Lorca, salones de actos, auditorios de Centros Cívicos, Hospitalillo de San José, Plaza de Toros, salas de conferencias, salas de exposiciones y, en general, espacios de similares características gestionados por la Delegación de Cultura y espectáculos en espacios abiertos.

2.3. GRUPO 3: Precios públicos por Servicios de disposición de espacios en edificios municipales para la celebración de actos, eventos o actividades organizados por los particulares.

GRUPO 3 A Edificios e instalaciones gestionados por la delegación de Cultura

GRUPO 3 B Aulas, gimnasio, locales y salones de actos o auditorios en centros cívicos, centro de la mujer, colegios públicos e instalaciones municipales similares.

GRUPO 3 C Instalaciones deportivas y otros edificios gestionados por la delegación de Deportes.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

3.1. Son sujetos obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación o actividad realizada.

3.2. Tendrán la condición de beneficiarios de la prestación o servicio quienes lo hubieran solicitado.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA EL CÁLCULO PRECIO PÚBLICO

4.1. La cuantía correspondiente a los distintos supuestos contemplados en esta Norma, tras aplicar a las tarifas señaladas en el artículo 11 y siguientes las reducciones expresadas en los artículos siguientes, se determinará del modo descrito a continuación.

4.2. Los períodos especificados en las tarifas se entenderán completos y serán objeto de imposición, con las siguientes aclaraciones:

4.2.1. Las fracciones inferiores a la hora se considerarán como hora completa.

4.2.2. A las horas discontinuas les será de aplicación los importes correspondientes por horas.

4.2.3. A las horas continuas les será de aplicación las cuotas de días completos en caso de ser más de seis.

4.2.4. A las horas continuas les será de aplicación las cuotas aplicables a medio día en caso de ser más de cuatro y menos de seis.

4.2.5. A los días discontinuos les será de aplicación, en cualquier caso, los importes aprobados por días.

4.2.6. En las actividades de prestación de servicios o realización de actividades las fracciones inferiores a los módulos de 5 horas computarán como un módulo completo. Para el cálculo del módulo de horas se sumarán la totalidad de las horas lectivas de la actividad y se dividirá por módulos de 5 horas. El cociente resultante se aproximarán al número entero superior más cercano, determinándose el número de módulos sobre el que se tendrá que calcular el importe del precio público. Dicha cifra se multiplicará a su vez por el precio del módulo correspondiente según las tablas anteriores resultando la cantidad a repercutir al usuario.

ARTÍCULO 5. REDUCCIONES DEL PRECIO PÚBLICO DEL GRUPO 1

5.1. Se aplicarán las reducciones sobre las cuotas recogidas en este artículo o las previstas en la normativa particular de cada precio público. No se aplicarán sobre las cuantías determinadas en concepto de matrícula salvo en aquellos casos especialmente previstos. Las reducciones deberán ser solicitadas expresamente por los interesados, debiéndose acreditar la existencia de los requisitos con carácter previo a la prestación del servicio, mediante la presentación de los documentos o certificados que acrediten la condición requerida:

5.1.1. Personal voluntario que se encuentre activo en programas de voluntariado en colaboración con el Ayuntamiento de Getafe para cursos y talleres de Centros Cívicos que tengan relación con esos programas de formación del voluntariado: 100% de reducción. La condición de voluntariado se comprobará de oficio por la Unidad Gestora del precio público y así mismo se aportará de oficio el informe favorable del director del centro o unidad administrativa dónde se esté llevando a cabo el programa de voluntariado que acredite que la formación cuya reducción se solicita guarda relación con la materia del programa.

5.1.2. Usuarios que se encuentren en procesos de intervención social a propuesta de los Servicios sociales Municipales el 90% de reducción. Dicha propuesta incorporará un informe del trabajador social en el que se debe especificar claramente:

Personas, actividades y ámbito para el que se emite el informe

Idoneidad de las actividades para el proceso de intervención que se lleva a cabo.

Indicación de situación de insuficiencia de medios o recursos económicos para hacer frente al pago del precio público

A efectos de la citada reducción, se considerará que hay insuficiencia de medios o recursos económicos siempre que en la unidad familiar concurran todos y cada uno de los siguientes requisitos:

No superar los siguientes umbrales de ingresos/mes

Nº de miembros	Umbral de ingresos
1	1,5 IPREM
2	2 IPREM
3	2,5 IPREM
4	3 IPREM
5	3,5 IPREM
6	4 IPREM
7	4,5 IPREM
Más de 7 miembros	El IPREM se irá incrementando medio punto por cada miembro más de la unidad familiar.

En las familias con un solo progenitor éste se contará como doble a efectos del cómputo anterior.

Excepcionalmente, los Servicios Sociales Municipales podrán proponer aplicar la reducción del 100% de la cuota para una actividad o prestación de servicio vinculada exclusivamente a la intervención o integración social, aunque en ambos casos no existiera insuficiencia de recursos conforme a lo establecido en el párrafo

anterior, siempre y cuando los ingresos no excedan de medio punto más sobre cada uno de los umbrales señalados en la tabla anterior. Esta situación excepcional se hará constar en un informe del trabajador social municipal con el visto bueno del coordinador/a que corresponda o responsable del área. En cualquier caso, estos usuarios no ocuparán plaza.

A los efectos de los umbrales establecidos en la tabla anterior se tendrán en cuenta los siguientes ingresos:

Los procedentes del trabajo por cuenta propia.

Los procedentes del trabajo por cuenta ajena.

Los procedentes de pensiones y prestaciones de Seguridad Social, o de otros regímenes públicos de protección social.

Los procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos.

Para la valoración de dichos ingresos, se tendrán en cuenta los que dispongan la unidad familiar en el mes en que se haga la inscripción y conforme a lo siguiente:

Los rendimientos de trabajo por cuenta propia procedentes de actividades profesionales, empresariales o económicas de cualquier naturaleza, se valorarán de conformidad con el procedimiento establecido por la normativa fiscal que sea de aplicación. A estos efectos, se consideran ingresos los rendimientos netos incluidos en la última declaración vencida para el cálculo del pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, dividido entre el número de meses de referencia de dicha declaración, a excepción de los casos en los que se acredite el cese de actividad. El interesado deberá presentar la última declaración vencida anterior al mes de la inscripción.

Los rendimientos del trabajo por cuenta ajena se computarán deduciendo el importe de las cuotas mensuales en concepto de cotizaciones sociales y retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas. Se acreditarán mediante copia de los correspondientes recibos de salarios o certificación de la empresa empleadora.

Los rendimientos procedentes de pensiones y prestaciones de Seguridad Social, o de otros regímenes públicos de protección social. El interesado deberá presentar certificación del organismo competente.

Los rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos; No obstante, estos ingresos no se computarán cuando resulte acreditado que se han iniciado las oportunas acciones judiciales para su reclamación, salvo que exista una situación de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género, o en su caso, constancia de riesgo para la integridad física de la persona solicitante o de los miembros de su unidad de convivencia. El interesado deberá presentar copia de la sentencia de separación o divorcio, y en su caso, justificación de inicio de las acciones judiciales por impago.

Los rendimientos mensuales del trabajo por cuenta ajena se estimarán, para trabajos de duración anual, multiplicando los rendimientos/mes, por el número de pagas anuales y dividido entre doce meses. Los

rendimientos mensuales para trabajos de duración inferior al año, o pensiones y prestaciones públicas de duración inferior al año se realizará ajustando los parámetros de la fórmula anterior al periodo efectivo de trabajo o de la prestación.

En cualquier caso, quedan excluidos del cómputo de ingresos:

Prestaciones familiares por hijo a cargo menor de dieciocho años, o que siendo mayor de dicha edad esté afectado por alguna discapacidad.

Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2.- No disponer de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda o alojamiento que constituye la vivienda habitual de la unidad familiar, salvo que el inmueble propiedad de un miembro de ésta haya sido adjudicado, en un proceso de separación o divorcio al otro cónyuge para que constituya su residencia habitual.

3.- No haber obtenido rendimientos de capital mobiliario en el ejercicio anterior, o, en caso de haberlos obtenido, que la cuantía no supere los 50€.

4.- No haber obtenido en el ejercicio anterior ganancias patrimoniales.

Para la comprobación de lo establecido en los puntos 2, 3 y 4 anteriores, el interesado deberá presentar declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, del último ejercicio cuyo plazo de presentación hubiese finalizado a la fecha de la inscripción. En caso de que todos o alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración del IRPF por no estar obligado a ello, se presentará certificación expedida por la AEAT de no haber presentado declaración y de los datos de que dispone la administración tributaria referidos al año fiscal anteriormente referenciado. En caso de no poder aportar dicha certificación por hallarse en proceso de grabación de datos por parte de la AEAT, se presentará declaración responsable sobre los rendimientos obtenidos por tales conceptos, sin perjuicio de la obligación del interesado de presentar la certificación con posterioridad.

A los efectos de aplicación de la presente reducción, se considera unidad familiar, la formada por el solicitante, cónyuge o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante. Los hijos del cónyuge o pareja de hecho que no lo fueran del solicitante se considerarán también descendientes de primer grado del mismo.

5.1.3. Las personas empadronadas en Getafe que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Tener 65 años cumplidos.

Ser pensionista del sistema de la Seguridad Social por concepto de jubilación.

Beneficiario del sistema de la Seguridad Social con reconocimiento de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Mayor de 55 años y encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a. Beneficiario de prestación de viudedad o

b. Encontrarse en situación de desempleo y/o incluido en un ERE o bien que la situación de desempleo proceda de un despido improcedente, disfrutarán de las siguientes reducciones:

del 100% en cualquier actividad en el caso de ser titulares de pensiones mínimas y no contributivas.

del 25% en el resto de los casos cuando se trate de actividades que no son específicas para personas Mayores. A estos efectos se consideran actividades específicas para Mayores las desarrolladas por la Casa del Mayor y por la Delegación de Deportes específicamente adaptadas a personas mayores de 65 años.

Estas reducciones también serán de aplicación al cónyuge o pareja de hecho del titular comprendido en los supuestos a), b) y d) de este epígrafe 5.1.3 y ostente la condición de beneficiario de la pensión o prestación.

La condición de mayor de 65 años vecino de Getafe se acreditará con la presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor y volante de empadronamiento. Este último extremo no será necesario si se puede comprobar de oficio por el departamento gestor.

La acreditación de las condiciones y/o requisitos para aplicar la reducción se realizará presentando certificado de la entidad que la reconoció o concedió.

5.1.4. En actividades de duración de curso escolar que se desarrollan en los centros educativos de enseñanza reglada, para los usuarios que se encuentren en procesos de intervención en el Centro en el que estén escolarizados se llevará a cabo una reducción del 90% previo informe del director del Centro de la idoneidad de la actividad para el proceso de intervención que se lleva a cabo, así como de la insuficiencia o bajos recursos económicos para hacer frente al precio público.

5.1.5. Usuarios que se encuentren en situación legal de desempleo y a la fecha de la inscripción permanezcan en dicha situación, acreditando la misma con la demanda de empleo, podrán obtener la siguiente reducción:

Reducción del 50% si llevan dos años consecutivos de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo hasta el momento de la solicitud.

Reducción del 25% si, encontrándose en situación legal de desempleo en la fecha de solicitud, han estado en dicha situación al menos dos años dentro de los tres últimos anteriores a la solicitud

Esta reducción se extenderá también a los miembros de la unidad familiar de la persona desempleada, que deberá justificarse con la aportación del Libro de Familia.

Esta reducción será de aplicación cuando exista insuficiencia de medios o recursos económicos de la unidad familiar, considerando que se da dicha circunstancia cuando en la misma concurran todos y cada uno de los requisitos señalados para la reducción establecida en el punto 5.1.2, y considerándose unidad familiar la misma que la establecida para la citada reducción.

5.1.6. Los usuarios menores de edad o discapacitados, cuando uno de sus representantes legales sea beneficiario de pensiones no contributivas o asistenciales, obtendrán una reducción del 100% presentando certificado de la entidad que la reconoció o concedió.

5.1.7. Usuarios con un porcentaje de discapacidad de 55% o más, una reducción del 50 %, presentando certificado de la entidad que la reconoció. No obstante el usuario puntual de instalaciones, piscina cubierta y descubierta de la delegación de Deportes tendrá una reducción del 25% cuando el porcentaje de discapacitación sea 33 % o superior, debiendo igualmente presentar certificado de la entidad que la reconoció.

En caso de que se considerase necesario el apoyo de tercera persona para la realización de la actividad de que se trate esta reducción se aplicará también al acompañante. Los directores de cada servicio decidirán a qué actividades se aplica esta reducción.

Esta reducción no se aplicará a las actividades especialmente diseñadas para personas con discapacidad.

5.1.8. Unidades familiares consideradas como familias numerosas según la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección de Familias Numerosas o legislación posterior vigente previa aportación del correspondiente título en vigor tendrán derecho a la aplicación de reducción en la cuota exigida según el siguiente baremo:

Categoría especial	Con cinco hijos o más y aquellas de tres hijos o mas, siendo uno discapacitado en los términos del art 4 de la ley 40/2003	50%
Categoría general	Resto de familias numerosas	40 %

5.1.9. Alumnos de las escuelas, aulas y talleres que pertenezcan a los grupos o compañías que se formen bajo el auspicio de la escuela, aula o taller municipal tendrán una reducción del 50 % de la cuota establecida.

5.1.10. Los alumnos que resulten premiados como consecuencia de concursos o becas tendrán una reducción de la cuota desde el 10% hasta el 100 % conforme a las normas que regulen la convocatoria.

5.1.11. En el ámbito de la Escuela de Música, podrán obtener una reducción de la cuota del 100% los alumnos que formen parte y desarrollen activamente las actividades de los grupos vocales e instrumentales que se consideran parte del organigrama que, atendiendo al interés general, se establezcan. Esta reducción no cubrirá en ningún caso la matrícula y los préstamos de instrumentos. La reducción se mantendrá condicionada a la participación en las actividades de los interesados. En caso contrario será retirada debiendo abonar el importe correspondiente desde la fecha en que se constate la falta de participación.

5.1.12. Las personas solicitantes de asilo, así como las solicitantes/beneficiarias de protección internacional y las personas refugiadas, obtendrán una reducción del 100% presentando el certificado correspondiente que así lo justifique

5.2. La reducción que corresponda a partir del primer día del siguiente período de exigibilidad de la fecha de la solicitud. Los servicios gestores anotarán en la aplicación de gestión las reducciones con indicación de la actividad, fecha y efectos de la misma, así como la compatibilidad o no con otras reducciones a aplicar.

5.3. Las reducciones se mantendrán hasta que dure la situación que las motiva. Los obligados deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia de la reducción de cualquier modificación relevante en las condiciones o requisitos exigibles. Se abonará la cuota normal a partir del período de exigibilidad siguiente a la pérdida de los requisitos o condiciones para disfrutar de la reducción.

5.4. No se podrán realizar al mismo tiempo más de dos actividades de las reguladas en esta norma con la aplicación de la reducción. A partir de la tercera actividad simultánea se abonará la cuota normal por usuario. Tampoco se podrán acumular dos o más reducciones en una misma actividad, aplicándose la más beneficiosa.

5.5. Dependiendo de las características de la actividad o servicio, se podrá establecer un porcentaje máximo de plazas que puedan ser reducidas al 100 por cien para cada actividad. La aplicación de las reducciones totales recogidas en este artículo dependerá de que se haya cubierto el porcentaje indicado, que se irán cubriendo por orden de solicitud. No podrá excederse en ningún caso del 20 por cien de las plazas de cada actividad y en caso de que no se indique otra, será aplicable este límite.

ARTÍCULO 6. REDUCCIONES Y ABONOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO 2.

6.1. Los espectáculos de teatro, música, danza o en general, culturales, sociales, festivos o de promoción e institucionales podrán ser gratuitos cuando sean considerados de interés general o social según informe del responsable del servicio.

6.2. En relación a las actividades de este grupo, a propuesta del responsable del servicio y atendiendo a la programación en cuestión se podrán aplicar hasta las siguientes reducciones:

Las personas discapacitadas que se encuentren postradas en sillas de ruedas podrán tener una reducción del 100% del precio público siempre y cuando no ocupen butaca y hasta el límite de espacios disponibles para este uso.

En caso de que se considerase necesario esta reducción se aplicaría también al acompañante.

Personas empadronadas en Getafe que acrediten ser mayores de 65 años: 50% de reducción sobre el precio de la entrada.

Usuarios que acrediten poseer carné internacional de estudiante, carné joven, carné Getafe joven o título de familia numerosa en vigor podrán obtener una reducción del 25 % del importe normal de cada localidad.

Los niños menores de 2 años que no ocupen butaca tendrán una reducción del 100% de la cuota excepto en los espectáculos con ese público objetivo.

Las personas empadronadas en Getafe que acrediten estar en situación legal de desempleo, obtendrán una reducción del 50% presentando la tarjeta original de desempleo debidamente sellada y actualizada.

Las personas solicitantes de asilo, así como las solicitantes/beneficiarias de protección internacional y las personas refugiadas, obtendrán una reducción del 100% presentando el certificado correspondiente que así lo justifique.

Salvo la reducción prevista en el artículo 6.2.1., las demás sólo podrán ser disfrutadas cuando el precio de la entrada sea superior a doce euros. Podrán aplicarse algunas o todas estas reducciones conjuntamente.

6.3. Las reducciones se aplicarán al adquirir la entrada en taquilla y sólo podrán beneficiarse de los descuentos los usuarios que acrediten la concurrencia de las circunstancias exigidas que deberán también justificarse en el momento del acceso a la actividad. Cuando las reducciones no sean acumulables se aplicará la más beneficiosa para el interesado.

6.4. Los abonos de programación que incluirán la venta de varios espectáculos del mismo programa tendrán descuento del 25% del importe del precio público.

6.5. Se podrán fijar tarifas reducidas hasta un 50% para grupos, entendiendo como tales aquellas que incluyan al menos 14 localidades para el mismo espectáculo y función.

6.6. Los abonos de programación y las entradas para grupos sólo tendrán derecho a las reducciones de los dos epígrafes anteriores.

ARTÍCULO 7. REDUCCIONES DEL PRECIO PÚBLICO DEL GRUPO 3A Y 3B

Reducción de un 100% de las cuotas para actividades consideradas con finalidad humanitaria o solidaria.

Reducción de un 100% de las cuotas para actividades consideradas de interés general o que complementen la programación municipal.

Reducción de un 100% de las cuotas para utilización de la sala para ensayos a cambio de que los cesionarios colaboren en la financiación o puesta en escena sin cobro de caché alguno al Ayuntamiento del espectáculo objeto del ensayo o de otros que completen su programación anual.

Para espectáculos u obras de grupos, asociaciones, empresas o compañías de especial relevancia o interés para la programación de la Sala, por convenio se podrá establecer un mínimo de ingresos por taquilla a favor del solicitante. En caso de superar este mínimo la cuota se fija en un 80% de la taquilla que lo exceda.

Para actividades o espectáculos novedosos o relacionados con la programación de Festivales, Encuentros, Certámenes o fiestas locales municipales, se establece como cuota del precio público el 15% de la recaudación de la taquilla.

ARTÍCULO 8. REDUCCIONES/INCREMENTOS PRECIO PÚBLICO DEL GRUPO 3C

8.1. Uso deportivo.

Pistas de Tenis y Pádel

Bonos de 10 pistas: 20%

Bonos de 20 pistas: 30%

Piscina cubierta y descubierta

Entradas infantiles menores de 4 años: 100%

Entradas mayores de 65 años en los días y horarios establecidos por la delegación de Deportes en actividades específicas para personas Mayores: 100 %

Entradas mayores entre 60 y 64 años en los días y horarios establecidos por la delegación de Deportes en actividades específicas para personas Mayores: 50%.

Entradas infantiles, de 4 a 14 años: 30%.

Bonos adultos 10 baños: 25%

Bonos infantiles 10 baños, de 4 a 14 años: 50%

Bonos adultos 20 baños: 30%

Bonos infantiles 20 baños, de 4 a 14 años: 55%.

Personas voluntarias de Protección Civil, que se encuentre activo y con destino en Getafe, para facilitar su entrenamiento y preparación física, de lunes a viernes, no festivos, en horario de 13:00 a 15:30 horas para la piscina cubierta y de 11:00 a 20:00 horas para la descubierta: 100 por cien. Deberá aportarse informe favorable del jefe de servicio con el Visto Bueno del Concejal correspondiente o Informe favorable del Coordinador responsable de la instalación deportiva municipal visado por el Concejal de Deportes. Dicho informe deberá incluir relación nominativa del personal beneficiario de la reducción.

Usuarios que acrediten poseer el carné joven expedido por la Delegación de Juventud o el carné para jóvenes "Objetivo 0,0 diversión sin alcohol" otorgado por el CAID, obtendrán una reducción del 25%.

La aplicación de las reducciones previstas en este epígrafe 8.1.2., requieren el empadronamiento en el municipio de Getafe.

Usuario regular de instalaciones:

Los usuarios menores de edad disfrutarán de una reducción del 30%. Para disfrutar de esta reducción deberá acreditarse dicha condición por parte de todos los miembros del equipo que vayan a utilizar la instalación.

Se aplicará un incremento en la cuota de usuario regular de instalaciones del 45% por el uso de una cancha completa dos días por semana.

8.2. Reducciones precio público por uso de instalaciones deportivas de la delegación de Deportes para actividades con finalidad humanitaria, solidaria y benéfica que complementen la programación municipal:

Se podrán aplicar reducciones de hasta un 100% de las cuotas para las actividades con finalidad humanitaria, solidaria y benéfica:

Las entidades solicitantes de la reducción deberán tener ámbito de actuación y sede en Getafe o al menos, poseer personal y local fijo en este Municipio y deberán hallarse legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y en particular, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe. Para optar a la reducción de las cuotas el organizador deberá aportar la siguiente documentación:

En el momento de la solicitud:

Objetivos del proyecto de colaboración, con la descripción de los objetivos perseguidos, actividades a desarrollar, población a la que se dirige.

Destino que la entidad donataria dará a los bienes o al dinero donado.

Certificado de la entidad beneficiaria de la colaboración, en la que conste la conformidad con el proyecto, nombre de la entidad, CIF, dirección, correo electrónico, teléfono y los datos del representante de la entidad beneficiaria. El certificado debe presentarse firmado y sellado.

Después del evento, aportará certificado de donaciones que deberá contener al menos:

1. El número de identificación fiscal y los datos de identificación del donante y de la entidad que recibe la donación.
2. Fecha e importe del donativo, si la donación es monetaria.
3. Documento que acredite la entrega del bien donado, cuando no sean donativos en dinero.

Destino que la entidad donataria dará al objeto o dinero donado.

Mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

Reducción del 100% de la cuota para entidades sin ánimo de lucro que tengan ámbito de actuación y sede en Getafe o al menos, poseer personal y local fijo en este municipio y deberán hallarse legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y en particular, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, para actividades de interés deportivo o social que complementen la programación municipal y que sean de entrada o disfrute libre y gratuito para los ciudadanos o usuarios.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

9.1 Los precios públicos regulados en esta norma se exigirán mediante autoliquidación o entrada de acuerdo con la naturaleza del servicio procediendo a su comprobación por la Concejalía o área que preste el servicio. El ingreso del precio público se realizará antes de la prestación del servicio o la realización de la actividad. No obstante, aquellos servicios o actividades que tengan una duración continuada superior a dos meses se domiciliarán en cuenta bancaria siempre y cuando el importe total de la actividad sea superior a 30 €.

9.2 Deberá justificarse el abono del precio público con carácter previo al disfrute de la actividad o servicio en las entradas a espectáculos o actividades de tipo puntual, en aquellas de duración inferior a dos meses y en aquellas cuyo importe sea hasta 30 €. Excepcionalmente, en estos casos, cuando razones de eficacia y eficiencia por elevado número de usuarios así lo aconsejen, podrá domiciliarse el pago.

9.3. Será requisito indispensable para poder inscribirse en cualquier actividad o servicio, estar al corriente en el pago de otros precios públicos regulados en la presente ordenanza.

9.4. Los precios públicos de las actividades o servicios que se presten con carácter continuado indicados en el párrafo primero, se exigirán con la periodicidad que considere más adecuada para el servicio teniendo en cuenta el precio, duración o naturaleza de la actividad en cuestión, devengándose el primer día de cada uno de los períodos en que se divida su duración.

El pago se realizará por domiciliación bancaria y se girará en los primeros diez días de cada período. Si el alta en la actividad se produce una vez comenzado el mismo, se liquidará la parte proporcional correspondiente desde el momento del alta.

9.5. Cuando el importe del precio público dependa de la aplicación de un porcentaje de los ingresos obtenidos por la venta de entradas, el ingreso deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de realización de la actividad.

ARTÍCULO 10. BAJAS Y DEVOLUCIONES

10.1. Cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se pueda realizar la actividad o el servicio, la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe del precio público ingresado en función de la parte proporcional no realizada o no prestada.

10.2. Podrá devolverse el importe del precio público ingresado cuando se solicite por los interesados siempre y cuando dicha petición se produzca con anterioridad al inicio de la actividad. Ahora bien, podrá determinarse en concepto de derechos de matriculación el 25 por cien del importe del primer período de exigibilidad. Estos derechos de matriculación no podrán ser objeto de devolución.

10.3. En aquellas actividades o servicios continuados una vez que hubieran comenzado, los usuarios podrán solicitar la baja. Dicha baja deberá ser presentada por escrito en los servicios gestores donde se formalizó el alta. La baja surtirá efectos el último día de ese período de exigibilidad, no generándose a partir de aquí nuevas cuotas del precio público exigibles.

10.4. Cuando el período de exigibilidad sea mensual o bimensual no cabrá derecho de devolución de las cantidades ingresadas de las bajas voluntarias o de oficio una vez iniciada la actividad o servicio que se presta. Cuando la actividad tenga un período de exigibilidad superior podrá devolverse la parte proporcional ingresada cuando la solicitud de devolución venga motivada en alguna de las siguientes circunstancias:

10.4.1. Enfermedad propia o accidente que le produzca secuelas que le impidan realizar la actividad o beneficiarse del servicio. En caso de usuarios menores de edad esta circunstancia se aplicará también a los tutores o representantes legales.

10.4.2. Por incompatibilidad con horarios laborales o de educación reglada obligatoria. No se tendrán en cuenta por tanto los horarios de otras actividades extraescolares. En caso de usuarios menores de edad esta circunstancia se aplicará también a los tutores o representantes legales.

10.4.3. Necesidad de atención especial por enfermedad del cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, ascendientes y descendientes de 1er grado por consanguinidad o afinidad.

10.4.4. Situación sobrevenida de desempleo del usuario. En caso de usuarios menores de edad esta circunstancia se aplicará a los tutores o representantes legales.

10.4.5. Cualquier otra situación familiar grave que dificulte la realización de la actividad o el disfrute del servicio que quede debidamente justificada.

10.5. Deberá presentarse junto con la baja una solicitud de devolución del precio público que deberá acompañar la siguiente documentación.

Identificación de la actividad y la cuota cuya devolución se solicita.

Justificante que acredite la concurrencia de la causa que permite la devolución.

Datos bancarios en dónde se desee que se realice la devolución.

10.7. Los efectos económicos de la baja surtirán a partir del primer día del mes siguiente a su aceptación.

ARTÍCULO 11. CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO GRUPO 1.

11.1. Grupo 1 A: Cursos impartidos en centros cívicos por las delegaciones de Coordinación en Barrios, Juventud y otras no comprendidas en los apartados siguientes

a) Actividades y talleres impartidos por voluntarios o monitores de plantilla	29,74 €
b) Actividades y talleres impartidos por profesores contratados mediante arrendamiento de servicios y otras actividades especiales	7,89 € (€/módulo de 5 horas)
c) Actividades especiales y talleres abiertos sin monitorización	7,89 € por taller

11.2. Grupo 1 B: Cursos y actividades similares ofertados por la delegación de Cultura:

11.2.1. Cursos y talleres de formación cultural impartidos en aulas de Cultura y otras instalaciones municipales.

Cursos y actividades de iniciación	7,89 € (€/ módulo de 5 horas)
Cursos de nivel medio	10,74 € (€/ módulo de 5 horas)
Cursos de especialización o nivel avanzado	15,01 € (€/ módulo de 5 horas)
Cursos monográficos especiales	21,09 € (€/ módulo de 5 horas)

11.2.2. Cursos de las escuelas de la Delegación de Cultura: teatro, creación literaria, artes plásticas, danza y otras similares.

Nivel inicial (clases de 1 hora)	21,375 €/ mes
Nivel medio (clases de 1 hora)	24,795 €/ mes
Nivel avanzado (clases de 1 hora)	28,785 €/ mes
Clases de duración inferior	Parte proporcional correspondiente

11.3. Grupo 1 C: Cursos y actividades impartidas por la delegación de Juventud

Campamentos de verano:	
Edad entre 7 y 9 años	177,65 €
Edad entre 10 y 12 años	190,00 €
Edad entre 13 y 14 años	211,38 €
Edad entre 15 y 17 años	222,30 €
Edad entre 18 y 30 años (turismo activo)	333,45 €
Edad entre 18 y 30 años (viajes al extranjero, sólo alojamiento y transporte)	356,73 €
Actividades físico- recreativas:	
b.1) Semana de Esquí:	
- Infantil	177,65 €
- Juvenil	272,65 €
b.2) Actividades de un día de duración	
- En Getafe	4,66 €
- Fuera de Getafe	7,13 €
b.3) Actividades de fin de semana	
- Infantil	17,86 €
- Juvenil	21,28 €
b.4) Actividades en puentes (3 ó más días)	
- Infantil	8,17 €
- Juvenil	10,74 €

Cursos en la Casa de la Juventud	
Módulo de 1 a 30 horas	10,74 €
Módulo de 31 a 40 horas	44,75 €
Módulo de más de 40 horas	49,69 €
Curso de monitores en tiempo libre (módulo entre 150 y 180 horas)	189,05 €

11.4. Grupo 1 D: Actividades de la delegación de Educación

Actividades duración curso escolar	5,25 €/ mes (por cada día de actividad semanal)
Actividades en periodos vacacionales	2,50 €/ día

Al servicio “Actividades en periodos vacacionales” no será de aplicación el artículo 5.5. en lo referente al límite del 20% de plazas con reducción de un 100%, pudiendo éste límite ser superior siempre que se acredite que dicha actividad tenga como objetivo cubrir una necesidad de emergencia social. Tampoco será aplicable la reducción prevista en el apartado 5.1.7.

11.5. Grupo 1 E: Servicios de la Delegación de Deportes:

11.5.1. Cuantía del precio público:

1. CURSOS Y ACTIVIDADES DE DEPORTES	EUROS HORA/SESIÓN
INSTALACIONES CUBIERTAS	
MATRÍCULA	4,00
CURSOS EN SALA	1,45
SALA MUSCULACIÓN (C.O.S.)	2,85
CURSO NATACIÓN	3.00
INSTALACIONES DESCUBIERTAS	
CURSO NATACIÓN	1,55
CURSO TENIS	3,15
OTROS CURSOS. Actividades físico multidisciplinar. Campamentos urbanos. Períodos vacacionales	1,45

COMPETICIONES LOCALES	
LIGA LOCAL ANUAL	
Inscripciones equipos edad escolar	2,10
1.3.1.2 Voleibol. Inscripciones equipos senior	2,10
1.3.1.3 Fútbol Sala. Inscripciones equipos senior	4,50
1.3.1.4 Baloncesto. Inscripciones equipos senior	3,75
1.3.1.5 Fútbol. Inscripciones equipos senior	5,55
1.3.1.6 Fútbol 7. Inscripciones equipos senior	4,90
COPA FIESTAS Y JUEGOS DEPORTIVOS ESTIVALES	
Inscripciones equipos senior (hasta 15 jugadores)	1,95
1.3.2.2 Inscripciones equipos edad escolar (hasta 15 jugadores)	1,45
1.3.2.3 Bádminton adultos	1,00
1.3.3 RANKING LOCAL DEPORTES DE RAQUETA	
1.3.3.1 TENIS, PADEL Y FRONTENIS Inscripción adultos. (Persona)	34,00
1.3.3.3 BADMINTON Inscripción adultos. Curso	14,00

Estos precios públicos unitarios se aplicarán a los servicios y actividades programados por la delegación de Deportes, obteniéndose así la cuota resultante en función del número de horas del servicio o actividad correspondiente. Se redondeará en la primera cifra decimal, a cero o a cinco.

11.5.2. Disposiciones específicas relativas a la aplicación de las reducciones de la cuota de los servicios de la delegación de Deportes:

a) Las reducciones previstas en el artículo 5 de esta norma no serán de aplicación para los servicios recogidos en el apartado 1.3 de Cursos y Actividades de Deportes – Competiciones Locales.

b) Se establecen los siguientes porcentajes máximos de plazas que pueden ser objeto de reducción de cuota al 100%, excepto para las recogidas en el artículo 5, apartado 1.3.

En actividades físico-deportivas: un 10%.

En escuelas deportivas: un 5%.

En el caso de las piscinas municipales, la reducción del 100 por cien se aplicará al acompañante del usuario o beneficiario, cuando éste sea discapacitado y acredite, mediante informe facultativo u otro documento suficiente, requerir ayuda de otra persona para la realización de la actividad de natación.

Se establecen las siguientes reducciones específicas en la cuota, que serán de aplicación en la forma establecida en el artículo 5.4 de esta norma reguladora:

a) Cursos en sala y tenis infantiles, hasta 14 años: 25%.

b) Cursos de natación en piscina cubierta o descubierta:

1) Infantiles, hasta 14 años: 25%.

2) Aula escolar de natación piscina cubierta:

Alumnos de Educación Infantil: 66%.

Alumnos de Educación Primaria: 505.

3) Cursos de mayores de 65 años: 25%.

4) Cursos de necesidades especiales: 50%..

c) Competiciones Locales, ranking local de raqueta para inscripciones infantiles, hasta 14 años: 50%.

Los cursos de natación premamá tendrán un incremento de la cuota del 25% respecto del precio del curso normal.

11.6. Grupo 1 F: Prestación de servicios de la delegación de Salud:

11.6.1. La cuantía del precio público será la resultante de aplicar el cuadro de tarifa siguiente:

CENTRO MUNICIPAL DE SALUD	
Historias nuevas	12,10 €
Revisiones Periódicas	12,10 €
DIU de cobre	81,50 €
DIU hormonal MIRENA	184,70 €
DIU hormonal 3 años	155,00 €
Consulta inserción DIU	12,10 €
Revisión de 6 meses de DIU	8,70 €
Revisión de 6 meses de CO	8,70 €

CENTRO MUNICIPAL DE SALUD	
Revisión 6 m/ Menopausia	8,70 €
Ecografía 3D-4D	81,50 €
Ecografía Obstétrica	16,30 €
Densitometría Ósea	14,10 €

11.6.2. Dadas las especiales características de estos servicios, no les será de aplicación las reducciones contenidas en el artículo 5, aplicándose al respecto las siguientes:

Serán objeto de reducción del 100 por cien las cuotas por prestación de servicios de salud de las usuarias menores de 24 años que sean atendidas en la Consulta Joven.

Con relación a lo prescrito en el artículo 5, apartado 5.1.2. de la presente norma, la reducción en la cuota será hasta el 90 por cien de reducción, con las demás especificaciones que figuran en el mismo.

Con relación a lo prescrito en el artículo 5, apartado 5.1.3. de la presente norma, la reducción en la cuota será del 50 por cien, previa solicitud del interesado, con las demás especificaciones que figuran en el mismo.

Serán objeto de una reducción del 100 por cien a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Se podrán aplicar las reducciones contenidas en el artículo 5.1.5, 5.1.6. y 5.1.7. de esta norma.

11.7. Grupo 1 G: Servicios de la Escuela Municipal de Música “Maestro Gombau”:

11.7.1. La cuantía del precio público será la resultante de aplicar el cuadro de tarifa siguiente:

Matrícula (nuevo ingreso y reserva plaza) Un solo pago por curso.	50,00 €/curso
2. 2.1. Música y Movimiento. 2.2. Lenguaje Musical o/y agrupación. 2.3. Asignatura Complementaria solo. 2.4. Seminarios y otras actividades.	159,00 €/curso
3. 3.1 Formación Musical I. (Lenguaje/Armonía + Instrumento + Agrupación). 3.2 Formación Musical II. (Instrumento +Agrupación1 +Agrupacion2)	369,00 €/curso
4. Préstamo de instrumento. (Un solo pago por curso).	28,50 €/curso

11.7.2. No serán aplicables a la Escuela de Música, las reducciones previstas en los apartados 5.1.1, 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.9 de esta norma reguladora.

11.8. Grupo 1 H: Cursos y actividades de la Casa del Mayor y otras actividades dirigidas exclusivamente a personas Mayores.

Matrícula curso/actividad (un pago por curso/actividad)	4,00 €/ curso/actividad
Se aplicará una reducción del 100 por cien de la cuota cuando se trate de actividades de carácter preventivo o terapéutico dirigidas a mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores.	
Cuotas/tarifas por curso/actividad:	0,00€

11.9. Grupo 1 I. Cursos y actividades del Centro de la Mujer.

Matrícula curso/actividad (un pago por curso/actividad):	4,00 €/ curso/actividad
Cuota/tarifa por cursos o actividad :	0,00€

ARTÍCULO 12. CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO GRUPO 2.

12.1. Teatro Auditorio Federico García Lorca, Hospitalillo de San José, y otros espacios de similares características

TIPO DE PROGRAMACIÓN	PRECIO PÚBLICO PATIO DE BUTACAS Y 1ER ANFITEATRO:	PRECIO PÚBLICO SEGUNDO ANFITEATRO
Programación de adultos	De 1,50 a 32 €	De 1 a 16 €
Programación infantil	De 1 a 16 €	De 1 a 8 €

12.2. Plaza de toros, otras instalaciones municipales de similares características. Atendiendo a las circunstancias y entidad de la programación se podrá fijar un precio público de 4,70 a 100 €.

12.3. Salones de Centros Cívicos.

TIPO DE PROGRAMACIÓN	PRECIO PÚBLICO
Programación de adultos	De 0 a 16 €
Programación infantil	De 0 a 8 €

Los gastos de tramitación o las comisiones que proceda aplicar por la gestión y expedición de las localidades correrán por cuenta del usuario.

ARTÍCULO 13. CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO GRUPO 3

13.1. Grupo 3A: Edificios e instalaciones gestionados por la delegación de Cultura.

13.1. 1. Teatro Auditorio Federico García Lorca, Hospitalillo de San José, y otros espacios de similares características:

13.1.1.1. Utilización de la instalación sin personal ni equipamiento técnico.

UTILIZACIÓN DE LA SALA CON PERSONAL TÉCNICO, TAQUILLA EN SU CASO Y EQUIPOS HABITUALES	CUOTA	
	HASTA 5 HORAS	HASTA 10 HORAS
a) Reserva a favor de grupos o entidades sin ánimo de lucro, para actividades de entrada libre.	268,34 €	503,15 €
b) Reserva a favor de grupos o entidades sin ánimo de lucro, para actividades cuya entrada no es libre	858,47 €	1.623,79 €
c) Reserva a favor del resto de entidades con independencia de que la entrada sea libre o no	858,47 €	1.623,79 €
d) Reserva a favor de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o estén declaradas de utilidad pública, previa acreditación de su condición e informe del técnico o responsable (50% cuota apartados a y b)		
d.1) Actividades de entrada libre	134,17 €	251,58 €
d.2) Actividades con precio de entrada	429,24 €	811,90 €

13.1.1.2. El precio público anteriormente regulado en este apartado se aplicará cuando se utilicen las instalaciones con los elementos disponibles en el Teatro. Si se demandasen medios técnicos o personales adicionales se procederá a aplicar adicionalmente los siguientes precios públicos:

tarifa adicional	cuota	
	hasta 5 horas	hasta 10 horas
HORAS DE SERVICIOS TÉCNICOS (Iluminación, sonido, etc...)		
Por cada técnico adicional	Según precio contrato	Según precio contrato
ALQUILER DE EQUIPO ADICIONAL AL EXISTENTE EN EL TEATRO		
Pequeños elementos técnicos	Según precio contrato	
Refuerzo para pequeñas actuaciones	Según precio contrato	
Refuerzo equipo formato pequeño	Según precio contrato	
Refuerzo equipo de formato mediano	Según precio contrato	
Refuerzo equipo gran formato/ grandes actuaciones	Según precio contrato	

13.1.2 Plaza de Toros.

13.1.2.1 Utilización de la Instalación sin personal ni equipamiento técnico:

ACTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS- CON O SIN PRECIO DE ENTRADA	POR DÍA O FRACCIÓN DE UTILIZACIÓN
Cesión de la instalación sin personal técnico ni equipo de iluminación y sonido para entidades sin ánimo de lucro	858,34 €
Cesión de la instalación sin personal técnico ni equipo de iluminación y sonido para el resto de entidades	1.623,79 €

13.1.2.2. Si se demandasen medios técnicos o personales adicionales se procederá a aplicar adicionalmente los precios públicos recogidos en el apartado 13.1.3.1.2.

13.1.3. Sala de conferencias de la Fábrica de Harinas, aulas, Sala de exposiciones Lorenzo Vaquero y, en general, espacios de similares características adscritos a Cultura:

13.1.3.1. Utilización de la Instalación sin personal ni equipamiento técnico:

ACTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS	CUOTA
Sin gestión de taquilla	32,40 € por cada hora o fracción
Con gestión de taquilla	15 % de los ingresos de taquilla

13.1.3.2. Si se demandasen medios técnicos o personales adicionales se procederá a aplicar adicionalmente los precios públicos recogidos en el apartado 13.1.1.2.

13.2. Grupo 3B. Aulas, gimnasio, locales y salones de actos o auditorios en centros cívicos, centro de la mujer, colegios públicos e instalaciones municipales similares.

13.2.1. La cuantía del precio público será la resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas por la utilización privativa del dominio público que se trate:

13.2.1.1. Aulas:

Tipo entidad	Aula /hora
a) Reserva a favor de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o estén declaradas de utilidad pública, partidos políticos y sindicatos previa acreditación de su condición e informe del técnico o responsable cuya actividad no genere cobro de cuota o matrícula.	0 €
b) Sociedades de economía social: cooperativas, entidades sin ánimo de lucro: Asociaciones, Fundaciones y Organismos Públicos, Partidos Políticos y Sindicatos, cuya actividad genere cobro de cuota o matrícula.	3,40 €
c) Sociedades mercantiles, comerciales y resto de beneficiarios.	10,20 €

13.2.1.2. Salón de Actos del Centro Cívico:

El precio público anteriormente regulado en este apartado se aplicará ajustándose al uso de las instalaciones con los elementos disponibles en el Salón de Actos del Centro Cívico.

UTILIZACIÓN DE LA SALA CON PERSONAL TÉCNICO, TAQUILLA EN SU CASO Y EQUIPOS HABITUALES	CUOTA	
	HASTA 5 HORAS	HASTA 10 HORAS
a) Reserva a favor de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o estén declaradas de utilidad pública, partidos políticos y sindicatos previa acreditación de su condición e informe del técnico o responsable		
a.1) Actividades de entrada libre	0 €	0 €
a.2) Actividades con precio de entrada	134,17 €	251,58 €
c) Reserva a favor del resto de beneficiarios con independencia de que la entrada sea libre o no	858,47 €	1.623,79 €

13.3. Grupo 3 C.

13.3.1. Uso deportivo:

13.3.1.1. USUARIO REGULAR DE INSTALACIONES (U.R.I.)	EUROS/ HORA SESIÓN EQUIPO
INSTALACIONES CUBIERTAS	
PISTA POLIDEPORTIVA / SALA DEPORTIVA (2 horas 1/3 de pista)	6,80
Precio temporada 258 € (sesiones)	
SALA MUSCULACIÓN. Equipo federados una h/ semana	
Precio temporada 135 € (38 sesiones)	3,55
1.1.3 GIMNASIO DE COLEGIO	
(mínimo 2 horas)	3,55
Precio temporada 135 € (38 sesiones)	

13.3.1.1. USUARIO REGULAR DE INSTALACIONES (U.R.I.)	EUROS/ HORA SESIÓN EQUIPO
1.2. INSTALACIONES DESCUBIERTAS	
1.2.1 PISTA POLIDEPORTIVA (1 hora pista completa o dos horas ½ pista)	4,70
Precio temporada 178 € (38 sesiones)	
1.2.2 CAMPOS DE FÚTBOL 11 (2 horas en campo f-7)	8,90
Precio temporada 338 € (38 sesiones)	
1.2.3 FÚTBOL 7 (50%) (1 hora)	4,45
Precio temporada 169 € (38 sesiones)	
1.2.4 CAMPOS DE FÚTBOL 11 TIERRA Precio temporada 245 € (38 sesiones)	6,45
1.2.5 PISTAS DE TENIS Y PADEL (3 horas pista)	6,80
Precio temporada 258 € (38 sesiones)	
1.2.6 FRONTÓN LARGO Y FRONTENIS (1 hora)	2,60
Precio temporada 99 € (38 sesiones)	
1.2.7 PISTA DE ATLETISMO (Persona)	0,55
Precio temporada 42 € (76 sesiones)	
PISTA POLIDEPORTIVA DE COLEGIO (mínimo 2 horas)	3,55
Precio temporada 135 € (38 sesiones)	

13.3.1.2. USUARIO PUNTUAL DE INSTALACIONES (U.P.I.)	EUROS/ HORA/ USO
2.1 INSTALACIONES CUBIERTAS (media de usos: 32)	
2.1.1 PISTA POLIDEPORTIVA Precio encuentro 50 €	1,55
2.1.2 FRONTÓN LARGO Y FRONTENIS Precio encuentro 26 €	0,80
2.1.3 PISCINA Precio/entrada 4 € (9 horas)	0,45
2.1.4 SALA DEPORTIVA /AULA	9,82
2.2 INSTALACIONES DESCUBIERTAS	
2.2.1. PISTA POLIDEPORTIVA/MINIPICH Precio encuentro 21 € (media de sesiones: 38)	0,55
2.2.2 CAMPOS DE FÚTBOL 11 HIERBA Precio encuentro 56 € (24 sesiones)	2,35
2.2.3. FÚTBOL 7 HIERBA (50%) Precio encuentro 28 € (24 sesiones)	1,18

13.3.1.2. USUARIO PUNTUAL DE INSTALACIONES (U.P.I.)	EUROS/ HORA/ USO
2.2.4. PISTAS DE TENIS Y PADDLE TENIS Precio encuentro 5,5 € (10 sesiones)	0,55
2.2.5 FRONTÓN LARGO Precio encuentro 8 € (10 sesiones)	0,80
2.2.6. PISCINA Precio/entrada 3,60 € (9 horas) sujeto a disponibilidad de espacio libre	0,40

13.3.1.3. Estos precios públicos se aplicarán a las utilizaciones de las instalaciones de la delegación de Deportes, obteniéndose así la cuota resultante en función del número de horas del servicio o actividad correspondiente, y por razones de eficacia y eficiencia, se redondeará en la primera cifra decimal, a cero o a cinco. Las fracciones de una hora se considerarán hora completa.

13.3.2. Uso no deportivo:

Actos de carácter público o festivo. Mañana, tarde o noche (importe mínimo ocho horas o fracción)	
Cancha cubierta y los espacios comunes necesarios de la instalación.	1.232,07 €
Cancha descubierta (Tendrá esta consideración el Auditorio Juan de la Cierva, los espacios comunes de los Polideportivos y cada uno de los terrenos reglamentarios de juego)	307,12 €

Si se usa la instalación por un día completo la cuota resultante será el triple de la cantidad establecida.

13.3.5. El precio público anteriormente regulado en este apartado se aplicará cuando se utilicen las instalaciones con los elementos disponibles en la instalación. Si se demandasen medios técnicos o

personales adicionales se procederá a aplicar las cuotas que por analogía correspondan del punto 13.1.3.1.2. de esta Norma.

ARTÍCULO 14 FALTA DE PAGO DEL PRECIO PÚBLICO.

14.1 La falta de pago del precio público determinará la imposibilidad de acceder a la actividad, servicio, aprovechamiento especial o utilización privativa de la instalación. En las prestaciones de servicios o actividades continuadas el impago de una de las cuotas podrá traer consigo la baja en la actividad con independencia de la exigencia por la vía oportuna de las cantidades no ingresadas.

14.2. Los precios públicos no satisfechos en plazo se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el devengo de los recargos y costas que procedan.

Segundo.—Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación para aquellas actividades o servicios que en esa fecha no hayan comenzado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo, bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de esta jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Getafe, a 12 de junio de 2017.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/20.389/17)

